Edicto del Ayuntamiento de Sueca sobre notificaciones referentes a expedientes sancionadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las notificaciones relativas a los expedientes sancionadores abajo indicados, por ser infructuosas las notificaciones en los respectivos domicilios de los interesados.

CÓDIGO EXPEDIENTE: SJU/2026/150
INTERESADO: 73897922A
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:
Infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Contaminación Acústica

CÓDIGO EXPEDIENTE: SJU/2026/151
INTERESADO: 52730772Y
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:
Infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Contaminación Acústica

CÓDIGO EXPEDIENTE: SJU/2026/155
INTERESADO: 73776621S
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:
Infracción a la Ordenanza Municipal de Policía y Bueno Gobierno

CÓDIGO EXPEDIENTE: SJU/2026/167
INTERESADO: 73675077M
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:
Infracción a la Ordenanza Municipal de Policía y Bueno Gobierno

CÓDIGO EXPEDIENTE: SJU/2026/168
INTERESADO: 18452707Z
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:
Infracción a la Ordenanza Municipal de Policía y Bueno Gobierno

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Alcalde (JULIAN SAEZ VERCHER) a les 12:47 del dia 13/11/2026. Per mitjà del codi de verificació 1L660736242A1H5QOYGN pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

CÓDIGO EXPEDIENTE: SJU/2026/172

INTERESADO: 125790731

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Infracción a la Ordenanza Municipal de Policía y Bueno Gobierno

Estos expedientes podrán ser consultados por sus correspondientes interesados en el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Sueca, tercera planta de la Casa Consistorial, para lo que disponen de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, para recoger la notificación del acto administrativo íntegro, dado que no se ha podido practicar la misma en su domicilio, para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, presentar cuantos documentos e informes en defensa de sus derechos e intereses y proponer la práctica de las pruebas que estimen oportunas.

En caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el articulo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Signat digitalment per
SAEZ VERCHER, JULIAN
Alcalde
13-11-2026 12:47:23

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Alcalde (JULIAN SAEZ VERCHER) a les 12:47 del día 13/11/2026. Per mitjà del codi de verificació 1L660736242A1H5Q0YGN pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.